



COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PLAZO PARA LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 1084/2025, de 24 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 14 de mayo), y cuyo número de plazas fue objeto de ampliación a través de Orden 176/2026, de 19 de enero, de la aludida Consejería (B.O.C.M. de 6 de febrero)

Mediante Orden 619/2021, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 9 de diciembre), se convocaron dos procesos selectivos para el ingreso, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

El Anexo II de la citada Orden 619/2021, de 19 de noviembre, relativo al proceso selectivo de promoción interna convocado por dicha Orden, estipulaba en su apartado segundo, punto 1.5, que *“aquellas personas aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios integrantes de la fase de oposición, no superen el proceso selectivo en su conjunto, podrán optar por quedar exentos de la realización de los mismos en la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando entre ambas exista la correspondiente similitud en programa, tipo de pruebas a realizar y calificación de estas, manteniendo, en ese caso y por una sola vez, la nota obtenida en los ejercicios de la convocatoria previa”*.

El enunciado órgano colegiado, designado por Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 28 de mayo), tras analizar, en sesión celebrada el día 24 de septiembre del año en curso, la anterior Orden 619/2021, de 19 de noviembre, así como la Orden 1084/2025, de 24 de abril, por la que fue convocado el presente proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo, Escala y Categoría de referencia, ha acordado que sí resulta aplicable la opción de exención de realización de los ejercicios de la fase de oposición del proceso convocado por la expresada Orden 1084/2025, de 24 de abril, y, en consecuencia, en virtud de lo determinado en el reproducido apartado segundo, punto 1.5, de la Orden 619/2021, de 19 de noviembre, se procede a otorgar un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación a través de los medios pertinentes, a fin de que las personas aspirantes admitidas definitivamente al proceso selectivo de promoción interna convocado por la Orden 1084/2025, de 24 de abril, y que tuviesen derecho a optar por quedar exentos de la realización de los ejercicios de la fase de oposición de que consta ese proceso, puedan efectuar la especificada opción, en cuyo caso conservarían la puntuación que hubieran alcanzado en los ejercicios de la convocatoria precedente (Orden 619/2021, de 19 de noviembre).

A tenor de lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, el ejercicio de la reseñada opción por las personas interesadas se llevará a cabo telemáticamente, debiendo hacer constar como destinatario del correspondiente escrito lo siguiente:

*“Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, convocadas por Orden 1084/2025, de 24 de abril
Dirección General de Función Pública
Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección”*



En el supuesto de no practicarse, en el plazo y forma señalados, la mencionada opción de exención de realización de los ejercicios, se entenderá decaído el derecho a la misma.

En Madrid, a fecha de la firma

LA SECRETARIA TITULAR DEL TRIBUNAL
MARÍA JOSEFA

Firmado digitalmente por
MARÍA JOSEFA CAVANILLES

[Redacted signature area]